

LAVANDERÍAS

1. **Definición:** Servicio de lavandería para personas mayores que posibilite la colada, planchado y arreglo de la ropa, a precio asequible.
2. **Objeto:** Fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno y con una buena calidad de vida.
3. **Normativa reguladora.**
 - Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla- La Mancha (DOCM 19 de 21-04-95).
 - Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones a favor de colectivos desfavorecidos, y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM 158 de 20-02-2002).
 - Orden de 15-12-2004, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Centros y Servicios y desarrollo de Programas de Actividades destinadas a la atención de las Personas Mayores en Castilla La Mancha.
4. **Destinatarios.** Con carácter general los beneficiarios del Programa serán:
 - Personas mayores de 65 años.
 - Pensionistas de jubilación e invalidez.
 - Pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años.
 - Cónyuges o personas con relación análoga de convivencia de los anteriores.
5. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social/ Ayuntamientos.
6. **Coste:** Variable, dependiendo del Centro de Día de Mayores.
7. **Solicitud:** Trabajador Social del Centro de Día de Mayores o de los Servicios Sociales Básicos.
8. **Garantía de prestación de servicios:** El Ayuntamiento garantizará la prestación de los servicios y los dotará de los medios humanos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento. En todo caso el personal contratado no tendrá vinculación laboral con la Consejería de Bienestar Social.
9. **Intercambio de información:** Las partes se comprometen a mantener entre sí un intercambio sobre los actos relacionados con la realización de las actividades y la prestación del servicio, así como las posibles incidencias habidas en relación con los usuarios. La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar, cuando lo considere oportuno, el buen funcionamiento del mismo y solicitar información conveniente para tal fin, sin perjuicio de su facultad para inspeccionar los servicios.
10. **Convenio de colaboración.** El objeto de los convenios es colaborar en el mantenimiento y funcionamiento del Centro de Día, para la prestación del servicio



de Comedor Social, cuya titularidad corresponde, como regla general, a los Ayuntamientos. La aportación económica de la Consejería de Bienestar Social, se hará efectiva tras la firma del Convenio en un único pago, por el 100% de la cantidad acordada. Posteriormente, el Ayuntamiento procederá a la justificación de la ayuda otorgada.

11. Memoria anual: Una vez finalizado el ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo máximo de dos meses, una Memoria de Gestión de las actividades realizadas, según el modelo que será facilitado por la Consejería de Bienestar Social, que contenga al menos la siguiente información/ documentación:

- Capacidad del Centro.
- Plantilla de personal según categoría, profesión y tipo de contratación.
- Estadísticas de servicios y usuarios.
- Resumen del ejercicio económico (modelo memoria de actividades)
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si la hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de la actividad.

Durante el año 2005 se están poniendo en marcha servicios de lavandería para mayores en diversos municipios de Castilla La Mancha al amparo de la Orden de 15-12-2004.

12. Centros de Día de Mayores que prestan servicio de Lavandería (Fuente Memorias 2004)

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJRA	TOLEDO
	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	CUENCA "Cristo del Amparo"		
	EL ROBLEDO	MOTILLA DEL PALANCAR		
	FUENTE EL FRESNO	CUENCA "San Pedro"		
	LA SOLANA			
	MIGUELTURRA			
	MORAL DE CALATRAVA			
	TOMELLOSO			
	VILLAHERMOSA			
0	8	3	0	0